



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN



Descubre el servicio
para pymes,
autónomos y
asociaciones que
prestamos desde CNC

Asesoría gratuita

971 578 360

www.oapcnc.es

Consigue ayudas de
hasta **12.000 euros**
para ti y tus asociados

**DA EL
SALTO
DIGITAL**



SUMARIO

ED. 10 · ABRIL · JUNIO 2024

SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS DE REFERENCIA Y ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO APECC	4-5
INDEMNIZACIONES PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEGÚN CONVENIO HERRERA & ASOCIADOS	7
PRINCIPALES CAMBIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL ARTICULADO DEL VII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN. (PARTE II) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	8
EL IMPACTO DEL TURISMO RESIDENCIAL EN EL PIB DE ESPAÑA ES 3 VECES SUPERIOR AL IMPACTO DIRECTO DE LA INDUSTRIA TEXTIL APCESPAÑA	9
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN FRENTE A LOS GOLPES DE CALOR UNIMAT PREVENCIÓN	10
LOS DESPIDOS PREVIAMENTE PACTADOS ENTRE EMPRESAS Y TRABAJADORES AUNQUE INCLUYAN INDEMNIZACIONES EXAGERADAMENTE INFERIORES A LAS LEGALES, PUEDEN SER VÁLIDAS SI SE ENCAUZAN CORRECTAMENTE DESDE UNA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD JURÍDICA. ASESORIA LABORAL APECC	12
IVEFA MÁS CERCA DEL EMPRESARIO DE CASTELLÓN IVEFA	13
AVALES ICO PARA LA COMPRA DE MI PRIMERA VIVIENDA APECC	14
APECC EN PRENSA APECC	15
PROVEEDORES DE APECC APECC	16
SOLICITUD DE ALTA APECC	17-18
CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS APECC	19



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) Creada en 1977, es actualmente la única asociación sin ánimo de lucro dedicada a la representación, gestión, defensa y fomento de los derechos e intereses de sus asociados, haciendo especial hincapié en la mejora, formación y ayuda de los empresarios y profesionales del sector de la construcción en la Provincia de Castellón.

EDITA:

Asociación Provincial de Empresas de Construcción de Castellón
DISEÑO Y MAQUETACIÓN:
(Zona Límite Castellón S.L.)

REDACCIÓN:

APECC
Tel. 964 227 166

PUBLICIDAD:

APECC
IMPRESIÓN:
(Zona Límite Castellón S.L.)

FOTOGRAFÍA:

APECC
Calle Ruiz Vila nº 8, 12001 Castellón
T. 964 227 166
asociacion@apecc.com

www.apecc.com

Encuétranos en nuestras redes sociales:



HORARIO:

09:00-14:00 (de lunes a viernes)



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS DE REFERENCIA Y ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO

El BOE ha publicado la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se determina el **sistema de índices de precios de referencia** a los efectos de lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se publica la **relación de zonas de mercado residencial tensionado** que han sido declaradas en virtud del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en el primer trimestre de 2024.

¿QUÉ ES EL ÍNDICE DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL ALQUILER?

El Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda (SERPAVI) -comúnmente conocido como Índice de Precios de Referencia- es una base de datos pública de contratos de alquiler, creada y actualizada periódicamente con diferentes fuentes de información estatales, autonómicas y locales.

Ofrece información a los arrendadores y arrendatarios, a modo de referencia y a título orientativo, para la fijación del precio del alquiler en los nuevos contratos de arrendamiento de vivienda. También permite que las administraciones públicas puedan realizar un adecuado seguimiento y evaluación de las políticas impulsadas en materia de vivienda en un territorio determinado.

El Índice no facilita un único precio de referencia, sino una horquilla de precios entre la que debería oscilar el mercado para una vivienda en una zona especificada y con unas características determinadas.

¿PARA QUÉ SIRVE Y CÓMO PUEDE AFECTAR A UN ALQUILER?

El Índice de Referencia busca favorecer un mercado del alquiler de vivienda más transparente y competitivo y favorecer el incremento de la oferta de vivienda a precios asequibles.

Además de su carácter informativo, el Índice marcará el límite de los precios del alquiler en aquellas **zonas que se declaren tensionadas**. En estas, los propietarios tendrán que limitar los precios, aunque los efectos dependerán de factores como el tipo de arrendador o el alquiler previo de la vivienda:

- En nuevos contratos firmados en zonas tensionadas, si el arrendador es un gran propietario, el precio del alquiler no podrá superar el máximo contemplado en el Índice de referencia. Tampoco podrá superar el precio que se aplicara en un contrato anterior si la vivienda ya estuviera en alquiler (salvo en el porcentaje de actualización anual permitido, fijado en un 3% para 2024). De entre estas dos limitaciones, se tendrá en cuenta el precio más beneficioso para el arrendatario.
- En nuevos contratos firmados en zonas tensionadas, si el arrendador es un pequeño propietario, no se podrá superar el precio fijado en el contrato anterior si la vivienda ya estuviera en alquiler (salvo en el porcentaje de actualización anual permitido, fijado en un 3% para 2024). En estos casos, el precio sí podría superar el máximo fijado en el Índice de Referencia.
- En nuevos contratos firmados en zonas tensionadas, para una vivienda que no ha sido alquilada en los últimos 5 años, se podrá limitar el precio al límite máximo fijado en el Índice de Referencia si así se justifica en la declaración de zona tensionada.
- Estas limitaciones no afectan a contratos en vigor. En todo caso, las subidas anuales de estos

contratos estarán limitadas a los porcentajes de actualización anuales permitidos (3% en 2024).

¿QUÉ ES UNA ZONA TENSIONADA Y CÓMO SE DECLARA?

Las zonas de mercado residencial tensionado, habitualmente llamadas zonas tensionadas, son aquellas en las que existe un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, de manera que su acceso en condiciones de mercado no resulte asequible.

La declaración de una zona tensionada es competencia de las comunidades autónomas. No obstante, para ello debe cumplirse uno de los siguientes requisitos:

- Que el coste medio del alquiler o la hipoteca, sumado a los suministros básicos de vivienda, superen el 30% de la renta media de los hogares.
- Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya tenido, en los últimos cinco años, un crecimiento acumulado tres puntos porcentuales superior al del crecimiento acumulado del IPC de la comunidad autónoma.

La declaración tiene una vigencia de 3 años, y puede prorrogarse anualmente si se mantienen los requisitos. Además, para cada zona podrán establecerse particularidades, como la definición de qué se considera gran propietario.

¿QUÉ OCURRE CON LAS VIVIENDAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ZONAS TENSIONADAS?

Fuera de las zonas tensionadas, el Índice de Precios de Referencia tendrá únicamente carácter informativo, y el precio del alquiler de los nuevos contratos será el que estipulen libremente el arrendador y el arrendatario.

No obstante, la Ley de Vivienda sí limita la actualización anual de pre-

cios del alquiler de los contratos vigentes. El porcentaje máximo para 2024 es del 3%, y, a partir de 2025, el INE elaborará un indicador para las futuras actualizaciones.

SI SE HAN HECHO REFORMAS, ¿SE APLICAN LOS MISMOS LÍMITES AL ALQUILER?

La Ley de Vivienda contempla subidas adicionales de hasta un 10% en el precio del alquiler en nuevos contratos firmados en zonas tensionadas si las viviendas se han reformado en los últimos dos años. Estas reformas deben, en todo caso, responder a uno de los siguientes supuestos:

- Obras que permitan un ahorro de energía no renovable igual o superior al 30%.
- Reformas de mejora de la accesibilidad
- Las rehabilitaciones de la vivienda previstas en el Reglamento del IRPF.

¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR EL ÍNDICE DE PRECIOS DE REFERENCIA?

El Índice de Precios de Referencia se puede consultar en la página web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a través de las siguientes formas:

- Accediendo a una aplicación web que permite conocer un rango de valores de referencia para el alquiler de una vivienda, de acuerdo con su localización y características.
- Introduciendo la dirección o referencia catastral, que permite conocer la referencia para el alquiler de una vivienda concreta, teniendo en cuenta todas las características individuales de la propiedad.

Se puede obtener información para las viviendas situadas en edificios residenciales colectivos de más de cinco años de antigüedad, y cuya superficie construida no sea inferior a 30 m2 ni superior a 150 m2.

¿CÓMO PUEDO CONSULTAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA DEL ALQUILER?

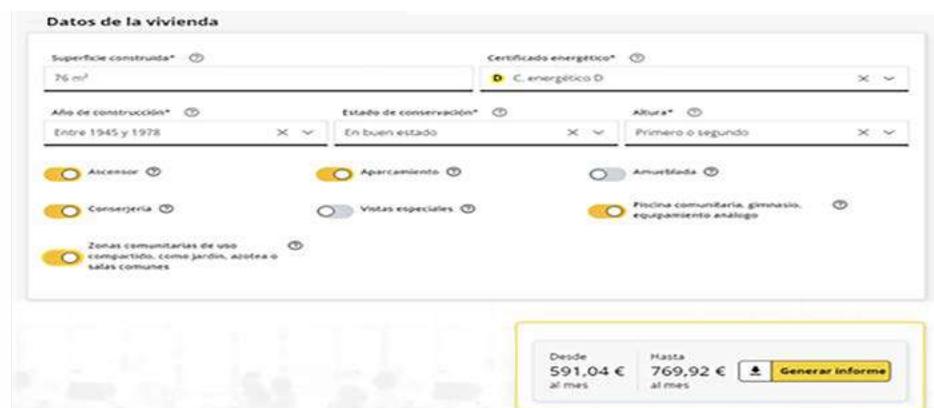
Para obtener información en el Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda, primero se debe introducir la dirección de la vivienda o su referencia catastral. A continuación, llegará a una página con información más detallada sobre el inmueble, en la que algunos campos vendrán rellenos y otros deberán cumplimentarse por cada usuario. El Índice de Precios de Referencia tiene en cuenta, además de la zona y la superficie de la vivienda, características como su certificación energética, el año de construcción, la planta, el estado de conservación y otros aspectos complementarios (existencia de ascensor, aparcamiento, conserjería, piscina...). Conforme se vayan rellorando estos campos, el precio de referencia se irá ajustando. La aplicación permite también generar un informe en formato .pdf con los datos básicos de la propiedad y el rango de valores del alquiler de vivienda.

queños propietarios que pongan en alquiler su vivienda en zonas tensionadas. Con ello se busca reducir los precios del alquiler y estimular la oferta a un precio asequible.

Esto se consigue con una modulación de las reducciones a los rendimientos del alquiler en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Por norma general, el arrendador se beneficia de una reducción del 50% sobre los rendimientos del alquiler de viviendas. No obstante, esta reducción puede ampliarse si se cumplen distintos requisitos, tales como realizar obras de rehabilitación o mejora, acogerse a programas de vivienda incentivada o protegida, alquilar por primera vez a jóvenes en zonas tensionadas o bajar los precios del alquiler en dichas zonas.

Reducciones en el IRPF para rendimientos del alquiler

Descuento	Descripción
90%	Bajada de la renta en zona tensionada. Cuando se firme un nuevo contrato en una zona de mercado residencial tensionada, con una bajada de al menos un 5% sobre la renta del contrato anterior.
70%	Alquiler por primera vez de viviendas en áreas tensionadas a jóvenes. En caso de nuevos contratos de arrendamiento a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas. Vivienda asequible incentivada o protegida. Vivienda arrendada a la Administración pública o entidad del tercer sector, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler.
60%	Rehabilitación o mejora. En caso de que se hubiesen llevado a cabo obras de rehabilitación en los dos años anteriores.
50%	Reducción general. Aplicable en el resto de los casos. Para contratos firmados antes del 26 de mayo de 2023, esta reducción se mantiene en el 60%.



¿QUÉ OTRAS MEDIDAS CONTEMPLAN LA LEY DE VIVIENDA PARA CONTENER LOS PRECIOS DEL ALQUILER?

Además de las limitaciones señaladas, la Ley de Vivienda crea un entorno fiscal favorable para pe-

Preguntas frecuentes: <https://www.mivau.gob.es/vivienda/alquiler-la-bien-es-tu-derecho/serpavi/faqs>

Sistema Estatal de Referencia: <https://serpavi.mivau.gob.es/>

Ensayos realizados

en:  UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Fabricado con tecnología  CSIC

 **QUIMIPLUS**
HERITAGE & CONSTRUCTION

Pinte la fachada, el techo de su nave o de su casa

con nuestra

TERMIK

Pintura Térmica Energética Antibacteriana y Fungicida

HASTA **40°** DE DIFERENCIA
TERMICA EXPONENCIAL
DE MANERA INMEDIATA



Es una pintura que reduce la transmisión de calor desde el foco hacia el interior con una sola mano, presenta una disminución aproximadamente de hasta un 40% con pinturas similares en opacidad y blancura porque acelera la rotura térmica de la superficie donde se aplica.

En el caso de techo con placas solares, la reducción de temperatura de la superficie mejora el rendimiento de los equipos ya que la electrónica trabaja a una temperatura inferior, entre 10 °C y 20 °C, combinado con la radiación difusa que recibe la placa desde la superficie tratada, resulta un aumento del rendimiento de las placas entre el 5 y el 8%.

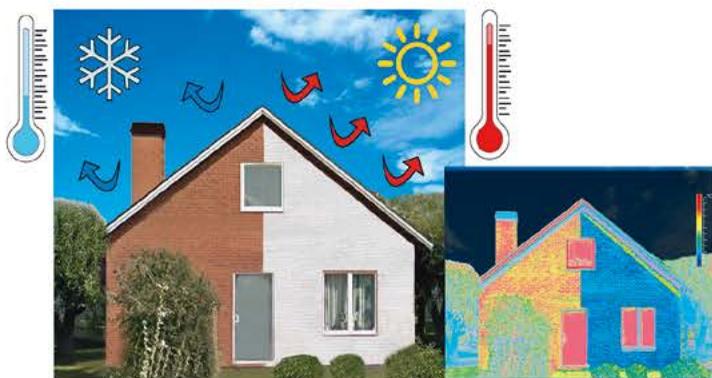


Imagen simulada con cámara térmica

*Cumple con los requisitos de la clase A+ del decreto francés n°2011-321 del 23 de marzo de 2011 del ministerio francés de Ecología, Desarrollo Sostenible, Transporte y Vivienda: pintura con mínimas emisiones en interiores.

Supera la tecnología anterior de esferas de vidrio aumentado en más de 30°C la diferencia térmica exponencial en una sola mano y con una aplicación de 1Lt por 5m² (hasta 10 metros si se aplica con airless) repercutiendo en un mayor aislamiento térmico con un coste 5 veces menor que las otras pinturas y lo más importante: producto totalmente ecológico libre de compuestos orgánicos volátiles con base agua, no necesita EPI especiales ni formación especializada. Pintura tratada con iones de plata para evitar la proliferación bacteriana en zonas cerradas o poco expuestas a la luz solar, eliminando olores indeseados asociados a las humedades.

DESCUENTO ESPECIAL PARA ASOCIADOS DEL 10%

Contacto: EXCLUSIVAS JUMACAR SL - camino viejo de torrente 44 - 46970 Alaquas (Valencia) 96 198 56 11 - quimiplus@quimiplus.com

INDEMNIZACIONES PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEGÚN CONVENIO

Desde la Correduría de Seguros Herrera&Asociados, empresa conveniada con APECC, nos indican que con fecha 01/01/2024 han vencido las pólizas de los distintos convenios de construcción, derivados y mármoles. Igualmente, establecen para todas las empresas asociadas a nuestra organización empresarial las siguientes primas totales anuales por trabajador para este año 2024:

CONVENIO CONSTRUCCIÓN.

(En virtud de lo establecido en el art. 69 del VII C.G.S.C. y del art. 39 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresa de construcción, obras públicas e industrias auxiliares de la provincia de Castellón, las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a suscribir una póliza de seguro que permita a cada miembro de la plantilla causar derecho a las indemnizaciones que para las contingencias y por las cuantías que se establecen en el presente convenio).

- Fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €
- Invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €.
- Invalidez permanente total para la profesión habitual por accidente laboral o enfermedad profesional: 28.000 €.

- Gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €
- Fallecimiento por accidente no laboral: 2.000 €.
- Muerte natural: 2.000 €.

PRIMA TOTAL ANUAL POR TRABAJADOR/AÑO: 39 €

CONVENIO MÁRMOLES Y PIEDRAS.

- Fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €
- Invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €.
- Invalidez permanente total para la profesión habitual por accidente laboral o enfermedad profesional: 28.000 €.
- Gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.000 €
- Fallecimiento por accidente no laboral: 2.000 €.
- Muerte natural: 2.000 €.

PRIMA TOTAL ANUAL POR TRABAJADOR/AÑO: 39 €

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO.

(En virtud de lo establecido en el art. 104 del VI C.G.S.C. del VII Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento y del Convenio colectivo

autonómico del sector de derivados del cemento de la Comunitat Valenciana, las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a suscribir una póliza de seguro que permita a cada miembro de la plantilla causar derecho a las indemnizaciones que para las contingencias y por las cuantías que se establecen en el presente convenio).

- Fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional: 50.000 €
- Invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional: 50.000 €
- Invalidez permanente total para la profesión habitual por accidente laboral o enfermedad profesional: 50.000 €
- Gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional: 50.000 €
- Fallecimiento por accidente no laboral: 1.800 €
- Muerte natural: 1.800 €

PRIMA TOTAL ANUAL POR TRABAJADOR/AÑO: 43 €

Para más información puede contactar con:
DIEGO GARCÍA
 Plaza de Clavé, 11, Entlo
 12001 Castellón
 Tel. 964 21 21 77 · Fax. 964 21 98 78
www.herrerayasociados.es



NUESTROS VALORES



Solidez

Nuestra sólida trayectoria garantiza la protección de nuestros clientes en todos los sentidos.



Saber hacer

Ponemos nuestro talento, conocimiento y especialización al servicio de nuestros clientes.



Compromiso

Apostamos por la creación de relaciones a largo plazo, estamos siempre cerca respondiendo de manera proactiva y flexible.



Agilidad

Apostamos por la mejora continua, con una visión que inspira a dar lo mejor siempre.

PRINCIPALES CAMBIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL ARTICULADO DEL VII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN. (PARTE II)

SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS ESPECÍFICAS PARA DETERMINADOS TIPOS DE ANDAMIOS



**Leonardo
Ibáñez
Esteban**

*Responsable
de Seguridad y
Salud, Calidad y
Medio Ambiente
de la Fundación
Laboral de la
Construcción de
la C. Valenciana.*

Artículo 180. Normas específicas para andamios metálicos tubulares de servicio de componentes prefabricados.

Se añade: Los andamios tubulares de servicio de componentes prefabricados deberán tener una evaluación de conformidad del producto, en todo caso, llevada a cabo por un organismo, entidad o persona con la competencia técnica reconocida para realizar dicha evaluación de conformidad. Esta evaluación de conformidad se realizará de acuerdo con su normativa técnica específica.

Si no tienen la evaluación de conformidad, sólo podrán utilizarse para aquellos supuestos en los que no haga falta plan de montaje

Artículo 182. Normas específicas para torres de acceso y torres de trabajo móviles de componentes prefabricados.

Se añaden dos apartados (1 y 6):

1. Las torres de acceso y torres de trabajo móviles en las que sea necesario disponer de un plan de montaje, utilización y desmontaje, deberán tener una evaluación de conformidad del producto, en todo caso, llevada a cabo por un organismo, entidad o persona con la competencia técnica reconocida para realizar dicha evaluación. Esta evaluación de conformidad se realizará de acuerdo con su normativa técnica específica.

6. Está prohibido sobrecargar las plataformas horizontales de las torres de acceso y torres de trabajo móviles con una carga superior a la carga máxima de servicio para la cual ha sido diseñada, evaluada y especificada por el fabricante.

Artículo 183. Normas específicas para plataformas elevadoras sobre mástil (andamios motorizados).

Se añaden dos puntos a las normas de seguridad, el 3 e) y el 3 g). Además, se puntualiza en el 3 a) la necesidad de verificar los anclajes.

a) Deberá verificarse antes de su uso la resistencia y estabilidad de los puntos de apoyo y anclaje.

e) La plataforma horizontal de trabajo no presentará ninguna discontinuidad ni carga adicional no prevista por el fabricante. No se debe superar el número máximo de usuarios indicados por el fabricante. En el caso que se precisen extensiones de plataforma, éstas, en todo caso pertenecerán al modelo particular

de plataforma sobre mástil (andamio motorizado) y que han sido diseñadas y fabricadas específicamente a tales efectos. Se repartirán los materiales necesarios para la correcta continuidad de los trabajos a lo largo de dicha plataforma.

g) Para prevenir el riesgo de caída a distinto nivel se verificará la existencia y correcta instalación de las barandillas (superior, intermedia y zócalo) en todo el contorno (perímetro) de la plataforma de trabajo y, del mismo modo, en el caso de que se estén empleando extensiones de plataforma. La altura de la barandilla superior será de, al menos, 110 cm con una barandilla intermedia a menos de 50 cm de la barandilla superior, y además de colocar un zócalo de 15 cm.

Artículo 184. Normas específicas para plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado eléctrico (andamios colgados)

Se puntualiza la altura de la barandilla a 100 centímetros en el apartado 3

- La plataforma de trabajo estará dotada de barandilla y protección intermedia perimetral, así como rodapié instalado a lo largo de todo su perímetro. La altura de la barandilla no será inferior a 100 centímetros medidos desde su parte superior hasta el suelo de la citada plataforma de trabajo. La distancia entre la barandilla y la protección intermedia, y entre ésta y el zócalo no sobrepasará los 50 centímetros. El zócalo no debe tener una altura inferior a 15 centímetros y estará apoyado en el suelo de la plataforma.

Artículo 185. Normas específicas para andamios de borriquetas.

Se define qué es un andamio borriqueta en el apartado 1

1. Estarán constituidos por al menos dos componentes principales (dispositivos de apoyo) que aseguren la correcta fijación y sustentación de la/s plataforma/s horizontales de trabajo, así como la correcta transmisión de las cargas a los apoyos/placas de contacto contra el suelo, piso, solera, o terreno.

CAPÍTULO III PROTECCIONES COLECTIVAS, ESCALAS FIJAS O DE SERVICIO, ESCALERAS DE MANO Y OTROS EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA

Artículo 190. Requisitos para la utilización de redes de seguridad.

Se redefine el almacenaje en el apartado 1 c):

c) Se almacenarán en lugares secos y ventilados.

Artículo 196. Normas específicas para plataformas de carga y descarga para obras de construcción.

Define el anclaje de la plataforma:

- Las plataformas deben ser metálicas, sólidas y seguras; se fijarán a la estructura portante (ejemplo: forjado, losa) mediante los dispositivos de anclaje especificados por el fabricante, en el número y la disposición establecidos por el mismo.

Artículo 197. Requisitos para la utilización de plataformas de carga y descarga para obras de construcción. (NUEVO)

1. Con respecto a la comercialización de las plataformas de carga y descarga para obras de construcción, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, se considera que una plataforma es segura cuando cumpla las disposiciones normativas de obligado cumplimiento que fijen los requisitos de seguridad y salud.

2. En los aspectos de dichas disposiciones normativas regulados por normas técnicas que sean transposición de una norma europea armonizada, se presumirá que también estos elementos son seguros cuando sean conformes a tales normas.

3. Cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable, o ésta no cubra todos los riesgos o categorías de riesgos de estas técnicas, para evaluar su seguridad garantizando siempre el nivel de seguridad, se tendrán en cuenta:

- Normas técnicas nacionales que sean transposición de normas europeas no armonizadas.
- Códigos de buenas prácticas.
- Estado actual de los conocimientos y de la técnica.

Artículo 199. Normas específicas para cestas suspendidas mediante grúas

Se define un apartado 3 para asegurar la correcta utilización según directiva:

3. Con objeto de asegurar la correcta utilización de las cestas suspendidas mediante grúa para elevación de personas, se tendrá en cuenta los requisitos esenciales de seguridad y salud de la Directiva europea 2006/42/CEE (Real Decreto 1644/2008) relativa a las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Asimismo, también se tendrán en cuenta:

- Normas técnicas nacionales que sean transposición de normas europeas no armonizadas.
- Códigos de buenas prácticas.
- Estado actual de los conocimientos y de la técnica.

EL IMPACTO DEL TURISMO RESIDENCIAL EN EL PIB DE ESPAÑA ES 3 VECES SUPERIOR AL IMPACTO DIRECTO DE LA INDUSTRIA TEXTIL

La Asociación de Promotores y Constructores de España, APCEspaña, ha realizado un informe junto a PwC, para cuantificar el impacto económico que genera el turismo residencial en España en términos de PIB, empleo y recaudación fiscal.

Según este estudio, en el que se considera turista residencial a todo aquel extranjero que adquiere vivienda en España para disfrutarla durante el año, la compraventa de vivienda por parte de extranjeros supuso una contribución de 6.351 millones de euros en el PIB de 2022, de los cuales 1.785 millones de euros se corresponden al impacto que genera la inversión extranjera en obra nueva.

Los datos del informe revelan que el impacto del turismo residencial en el PIB es más de 3 veces el impacto directo en PIB de la industria textil, con 1.920 millones de euros, y más del doble que la industria de madera y del corcho, con 2.515 millones de euros.

Además, el estudio recoge el efecto multiplicado del turismo residencial en la economía española, ya que por cada euro directo que genera, supone un impacto de 2,34 € de PIB total en España.

MÁS DE 100.000 EMPLEOS AL AÑO

En términos de empleo, el impacto total de todo lo que rodea a la compraventa de vivienda por parte de personas de otras nacionalidades en nuestro país, unido a su posterior disfrute, se tradujo en 105.606 empleos a tiempo completo. Y también se produce un efecto multiplicador ya que, por cada empleo directo relacionado con el turismo residencial, se generan dos empleos en España.

La aportación del empleo supone que toda la inversión y actividad económica que gira en torno a la compraventa de vivienda por parte de extranjeros es equivalente a dos veces el empleo que genera el sector de la fabricación de muebles en España (54.056 empleos) o el de las bebidas (55.039 empleos).

En materia de fiscalidad, este segmento contribuyó a 3.249 millones de euros de recaudación fiscal.

Para el presidente de APCEspaña, Juan Antonio Gómez – Pintado, “este informe pone de relieve la importancia que tiene la inversión extranjera en los activos inmobiliarios de nuestro país, ya sea obra nueva o segunda mano, y el efecto multiplicador que genera en la economía. Además, aporta desestacionalización en el empleo en las zonas donde se concentra la mayor actividad del turismo residencial”.

El informe, que recoge datos en base a un exhaustivo análisis realizado por PwC de diferentes fuentes oficiales del año 2022, concluye que el impacto económico del turismo residencial será mayor en 2023, debido fundamentalmente a que los datos hasta ahora disponibles revelan un incremento del gasto de los turistas internacionales durante sus estancias en España.

2022: AÑO RÉCORD EN LA COMPRAVENTA DE VIVIENDA POR EXTRANJEROS

En 2022, la compraventa extranjera de viviendas alcanzó su máximo en España con 88.858 adquisiciones (obra nueva y segunda mano), de las que un 15,5% fueron obra nueva. Los principales compradores extranjeros fueron británicos, alemanes, franceses y belgas.



A nivel provincial, la compraventa de vivienda se concentró en la costa mediterránea y las Islas Baleares y Canarias; y a nivel autonómico en la Comunidad Valenciana. España recibió 3,7 millones de turistas residenciales en 2022, cuya composición principal fueron británicos (24,7%), nórdicos (16,6%), alemanes (15,6%) y franceses (14,6%). Sus principales destinos fueron la Comunidad Valenciana con 1.438.400 de turistas (39%), seguido de Baleares con 723.200 de turistas (19,6%) y Andalucía con 693.400 de turistas (18,8%), respectivamente. Durante el 2022 la duración media de la estancia de los turistas residenciales fue de 17 días, pasando el 64,4% de ellos más de 8 noches. Los turistas residenciales son aquellos que realizan estancias más prolongadas.

En octubre de 2023, y según datos de los registradores de España, Castellón fue la décima provincia española en compraventa de vivienda extranjera con un 13,3% del total de las transacciones realizadas. La mayoría de las compraventas de vivienda por extranjeros se localizaron en la Comunidad Valenciana (30,1%), Andalucía (22,6%), Cataluña (15,6%), Islas Canarias (9,1%) e Islas Baleares (4,8%). En la Comunidad Valenciana los principales extranjeros que compraron viviendas provenían del Reino Unido (11,8%), Bélgica (7,6%) y Holanda (7,5%).

CAMPAÑA DE PREVENCIÓN FRENTE A LOS GOLPES DE CALOR



Durante el periodo estival, la seguridad y la salud de las personas trabajadoras se ve afectada por la exposición a elevadas temperaturas y por el temido golpe de calor, que afecta especialmente al sector de la construcción. Por ello, un año más, Unimat Prevención ha activado una campaña de prevención frente a los golpes de calor para concienciar sobre la importancia de las medidas adecuadas para su prevención así como para ayudar a las empresas a cumplir con la actual normativa.

La Unidad de Higiene Industrial de Unimat Prevención cuenta con una amplia y reconocida experiencia en la realización de mediciones para evaluar el riesgo del personal a estrés térmico, así como el posterior asesoramiento para mejorar las condiciones de trabajo. Además, elabora el Protocolo de actuación y el Plan de medidas preventivas frente a temperaturas extremas.

Adicionalmente, desde el área de Formación se imparte el curso específico sobre "Golpe de calor" en el que se forma y conciencia a las personas trabajadoras sobre las medidas preventivas necesarias ante estas situaciones de riesgo.

El sector de la construcción es uno de los más afectados por esta problemática. Las empresas deben garantizar que las personas trabajadoras estén capa-

citadas para reconocer los síntomas y sepan cómo actuar en caso de emergencia frente a un golpe de calor.

ESTRÉS TÉRMICO Y SOBRECARGA TÉRMICA.

Para evaluar los riesgos debidos al calor se debe distinguir entre la causa, que sería el estrés térmico, y el efecto, que sería la sobrecarga térmica, tal y como indica el **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)***.

El estrés térmico es la carga neta de calor a la que las personas están expuestas en el ambiente laboral y es el resultado de las condiciones de trabajo, la actividad física que realizan y las características de la ropa que utilizan.

Por su parte, la sobrecarga térmica es la respuesta fisiológica del cuerpo humano al estrés térmico y corresponde al coste que le supone al cuerpo humano el ajuste necesario para mantener la temperatura interna en el rango adecuado.

Los principales efectos sobre la salud de la exposición al calor son el síncope, el agotamiento por calor y el golpe de calor.

La edad, la obesidad, la hidratación, el consumo de medicamentos o bebidas alcohólicas, el género y la aclimatación se encuentran entre los factores personales que mayor influencia tienen en la reducción de la tolerancia al estrés térmico. Si bien estos factores son intrínsecos a la persona, también se debe actuar sobre ellos desde el punto de vista preventivo. Por ello, se debe asegurar una adecuada vigilancia de la salud, asegurándose la hidratación y la aclimatación.

LEGISLACIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 04/2023, de 11 de mayo, la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social (INSS)** está realizando campañas respecto al estrés térmico por calor estableciendo las medidas preventivas para aquellos trabajos realizados en épocas de altas temperaturas, especialmente cuando existen alertas naranja o roja por calor, con el fin de evitar efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor en el cuerpo.

El Real Decreto Ley determina que las empresas deben realizar un **Protocolo de Actuación frente a temperaturas extremas**. En él, para la valoración del nivel de riesgo, se tiene que tener en cuenta, entre otros factores, el nivel de alerta emitido diariamente por la Agencia Estatal de Meteorología u órganos autonómicos (siendo extremos los niveles naranja y rojo) y la carga física (trabajo ligero, medio, pesado o muy pesado) atribuida para cada puesto de trabajo, según las tareas asignadas.

Como resultado, se debe establecer un **Plan de medidas preventivas**, llevando a cabo un seguimiento y control de su implantación. Toda una serie de medidas que Unimat Prevención ofrece a las empresas.

(*) De acuerdo con la Norma UNE EN ISO 7243: 2017 sobre "Ergonomía del ambiente térmico. Evaluación del estrés al calor utilizando el índice WBGT (temperatura de bulbo húmedo y de globo)" y con las Notas Técnicas de Prevención (NTP): NTP 1189 sobre "Evaluación del riesgo de estrés térmico: Índice WBGT- Año 2023" y NTP 922 y 923 sobre "Estrés térmico y sobrecarga térmica: evaluación de los riesgos".



CAMPAÑA DE PREVENCIÓN FRENTE A LOS GOLPES DE CALOR

Prevención de accidentes a través de mediciones de estrés térmico y formación



¡Consúltanos!

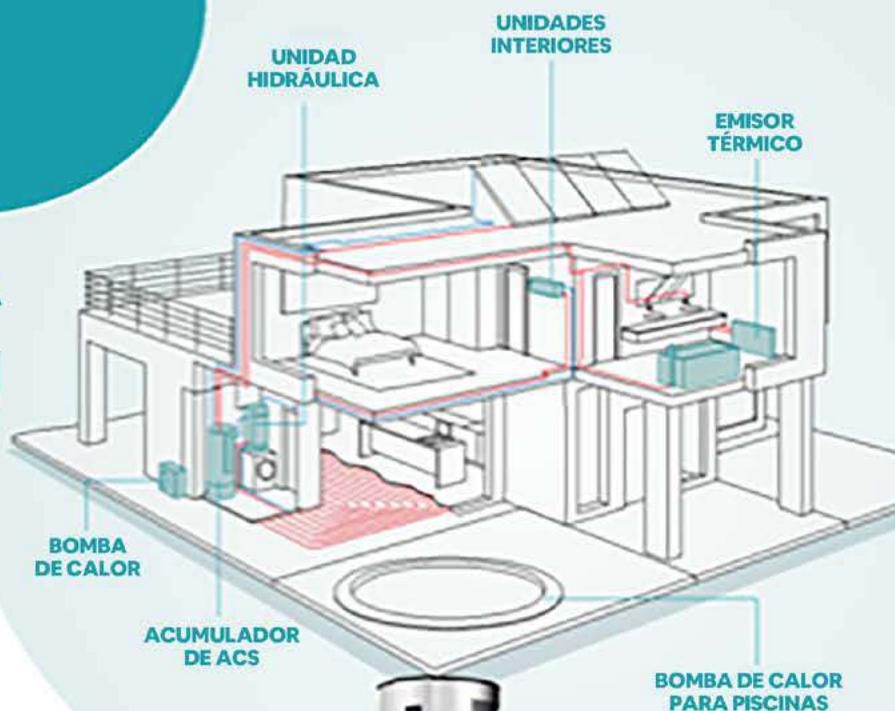
Calor ambiente: la energía del futuro y del presente

Calefacción,
refrigeración
y ACS

bbc
COMERCIAL DE
FONTANERÍA

C/ Italia, Nave 209 · Ciudad del transporte · 12006 Castellón
Tel. 964 10 10 31 · info@comercialbbc.com
www.comercialbbc.com

AEROTERMIA
daitsu



**Tecnología
Subvencionable**
Consúltanos
según tu CCAA



Eficiente:
ahorra en
las facturas
energéticas



Ecológico
reducción de
emisiones
de CO₂



Versatilidad
con múltiples
combinaciones



**Máximo
confort y
conectividad**



F. Javier
Segarra
Sánchez
Asesor Laboral
de APECC

LOS DESPIDOS PREVIAMENTE PACTADOS ENTRE EMPRESAS Y TRABAJADORES AUNQUE INCLUYAN INDEMNIZACIONES EXAGERADAMENTE INFERIORES A LAS LEGALES, PUEDEN SER VÁLIDAS SI SE ENCAUZAN CORRECTAMENTE DESDE UNA PERSPECTIVA DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Debemos de centrar el tema acudiendo a esos ejemplos en los que la empresa quiere extinguir el contrato de un trabajador, por despido, y éste igualmente quiere de ese modo proceder, y así las cosas, y estando ambas partes de acuerdo, se dispone lo necesario para dar por notificado al trabajador con ese despido, resultando a la postre que, tras la entrega de la carta de despido, el trabajador termina impugnando ante los Juzgados dicha extinción con el resultado catastrófico posterior de tener que asumir la empresa partidas indemnizatorias mucho más elevadas de las que se habían considerado inicialmente. Por si no bastara, lo anterior pasa, inclusive, habiéndose firmado un finiquito con expresa mención a la renuncia de acciones judiciales, y ya no considero los casos donde el trabajador se niega a firmar el finiquito, o termina, suscribiendo, a más inri en la carta de despido el famoso concepto del "no conforme".

Es habitual encontrarse con cartas de despido que brillan por la ausencia de datos y fundamentos, contraviniendo el art. 55 del ET, y ello es porque previamente se creía haber pactado el despido, lo que no era sino una falsa apariencia, lo que hace que, además, esas cartas extintivas sean un campo de cultivo perfecto para las reclamaciones que se comparan en vulneraciones de DDFF y por las que pide sobre la nulidad con indemnizaciones adicionales (sirva de ejemplo tras la aprobación de la Ley 15/2022, los casos en donde ha habido situación de IT o tras el alta médica se mantienen taras derivadas de esa incapacidad inicial).

En otro orden de cosas debemos de recordar que la validez de los finiquitos ha sido objeto de discusión por parte de la jurisprudencia, y si bien es cierto que la Doctrina del TS otorga a los finiquitos eficacia liberatoria y extintiva definitiva, al ser una expresi-

ón de la libre voluntad de las partes, también lo es que, en función del alcance de la declaración de voluntad que incorporan, o por la ausencia de un objeto cierto que sea materia del pacto, o por las expresiones usadas, o por la existencia probada de alguna causa falsa, o incluso por la renuncia exagerada y sin explicación de parte de la indemnización debida, o por pactarse en contra de una norma imperativa, o los que contienen renunciaciones genéricas de derechos contrarios a los artículos 3.5 del E.T. y 3 de la L.G.S.S, esos finiquitos terminan sin efecto alguno por vicio en el consentimiento.

De hecho según la STS de 13 de mayo de 2008, no tendría valor liberatorio el finiquito con una liquidación inferior a la que legalmente correspondería.

Entonces si eso es así, cómo es posible que el pasado día 20/10/2023 la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, en Sentencia nº 842/2023, determinara la validez de una extinción con reconocimiento de una indemnización por despido treinta veces inferior a lo que legalmente le correspondía al trabajador según la Ley.....

Pues bien, la razón descansa en que el trabajador, previamente a la efectividad del despido, había suscrito un acuerdo con la empresa donde se conformaba con el percibo de 1000 EUR en concepto de indemnización y por el reconocimiento de improcedencia del despido, en vez de por 30.000 EUR que era la indemnización tasada legalmente.

Así las cosas, nótese cómo tanto en un acuerdo previo como el finiquito se puede declarar la misma cantidad de 1.000 EUR, siendo esencial, no obstante, el elemento diferenciador radical que pasa por lograr tener el consentimiento del trabajador por escrito y antes del despido, no después.

En ese sentido la empresa ahorró unos 29.000 EUR, y todo fue según

cita la Sentencia del TSJ de Madrid mencionada (literalmente) por "*el principio de seguridad jurídica que es el que debe prevalecer en este caso*", y es que, fruto de una buena ingeniería laboral, la empresa contó, primero, con una primera declaración privada del trabajador de conformidad con el acuerdo, en segundo lugar, con una declaración de éste queriendo ratificar dicho acuerdo ante el SMAC (TAMIB, CEMAC, etc.), y por último, con la plasmación en documento público (acta de conciliación) de dicho pacto.

Salvando las diferencias se puede decir que, en sus fundamentos, la impugnación de un despido con acuerdo transaccional previo firmado, o con un finiquito firmado, es lo mismo, ya que pasa por alegar la existencia de un vicio en el consentimiento, pero hay una notable diferencia a peor si todo se plasma en un finiquito, ya que se parte de consideración inicial, pos si ya perjudicial, de que puede considerarse indicio de vicio en el consentimiento un pacto con renuncia a mínimos legales el mismo día del despido, y ello en la medida que se mantiene cierta creencia que nadie renuncia a "duros por cuatro pesetas", sobre todo cuándo no pueden acreditarse por el empresario las negociaciones y acuerdos iniciales, al haberse hecho éstos de palabra.

La diferencia por lo tanto es sustancial, y el ahorro económico es enorme, ya que sirva el ejemplo de esa STSJ de Madrid para apreciar cómo ni tan siquiera entra a debatir sobre el por qué hay tanta rebaja o minoración en la indemnización.

Hacer las cosas con seguridad jurídica es un elemento diferenciador, motivo por el que APECC recuerda a sus asociados que pueden solicitar ayuda y asesoramiento para proceder de la mejor forma posible.

IVEFA MÁS CERCA DEL EMPRESARIO DE CASTELLÓN

EL INSTITUTO VALENCIANO PARA EL ESTUDIO DE LA EMPRESA FAMILIAR POTENCIA LA FORMACIÓN, EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE TODOS SUS ASOCIADOS DURANTE LA VIDA DE SUS EMPRESAS

Allá por 1997 nació en Valencia el Instituto Valenciano para el Estudio de la Empresa Familiar, IVEFA, una institución creada hace ya 27 años con el objetivo de aunar esfuerzos enfocados principalmente en la empresa familiar de la comunidad valenciana. El objetivo principal de la institución es apoyar a los asociados en los diferentes momentos por los que pasan sus empresas, además, desde IVEFA se han organizado también múltiples eventos durante todos estos años donde se crean unos foros muy interesantes de intercambio de experiencias y opiniones y se potencia la formación de los asociados a través de seminarios, jornadas, charlas y networking.



En estos momentos IVEFA está compuesto por más de 300 familias empresarias que representan unas 550 empresas de las provincias de Valencia y Castellón.

Según datos del Instituto de Empresa Familiar el 91,1% de las empresas de la Comunidad Valenciana son familiares, suponiendo una aportación al PIB del 76,6% y generando el 84,7% del empleo de esta comunidad.

FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

En palabras de su actual presidente, Francisco Vallejo, “el apellido no te da el puesto, sólo te otorga la propiedad de tu empresa; lo que te da el puesto es la capacitación para llevar la empresa, la formación, los estudios, la experiencia... El gran reto es descubrir quién tiene esas capacidades dentro de la familia, y si no hay, buscarlo fuera. Lo importante es que el que esté al frente de la compañía sea la persona adecuada. Cada vez somos generaciones más formadas, los órganos de administración están también más profesionalizados, con estructuras más formales e incluso muchos de ellos cuentan con consejeros externos”.

Por lo tanto, la empresa familiar se encuentra con el reto, no solo de profesionalizar si no de atraer a los mejores directivos, algo cada vez más complejo para las empresas, que han de modernizarse en la gestión de personas para adaptarse a las nuevas necesidades del mercado laboral.

Además, dentro de los objetivos de la actual junta directiva se encontraba acerca la institución a la provincia de Castellón y contar con personal allí. Desde el inicio de las conversaciones se encontró un gran apoyo en la Cámara de Comercio de Castellón.



AVALES ICO PARA LA COMPRA DE MI PRIMERA VIVIENDA

El Consejo de Ministros ha fijado las condiciones para el acceso a la línea de 2.500 millones de euros en avales para que jóvenes de no más de 35 años y familias con menores a cargo puedan acceder a su primera vivienda.

¿QUÉ SON LOS NUEVOS AVALES DEL ICO?

Los nuevos avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) aprobados por el Gobierno consisten en una línea de 2.500 millones de euros para la compra de la primera vivienda a jóvenes menores de 35 años y a familias con menores a su cargo.

Una medida que pone en marcha el Gobierno de España y que sirve para ofrecer una solución a un problema complejo que necesita de instrumentos concretos para abordarlo, ya que no tiene una única solución.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Esta medida facilita el acceso a una hipoteca a más de 50.000 personas que, siendo solventes, no han podido ahorrar lo necesario para la adquisición de una vivienda. De este modo, miles de jóvenes podrán agilizar su emancipación.

Esta medida persigue facilitar el acceso a una hipoteca. Además, se aliviará el mercado del alquiler en zonas tensionadas, con ciudades donde ya es más caro el alquiler que comprar.

Atenderá, además, la realidad en núcleos rurales contribuyendo así a la fijación de población.

Este va a ser uno de los muchos instrumentos que está poniendo en marcha el Gobierno, con el propósito de que un ciudadano o ciudadana no tenga que destinar más del 30% de su salario para pagar el alquiler o la hipoteca.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SOLICITAR EL AVAL ICO

Los adquirentes de viviendas deben ser personas físicas y mayores de edad, con residencia legal en España, debiendo acreditarla de manera continua e ininterrumpida durante los dos años anteriores a la solicitud del préstamo.

Los ingresos individuales no pueden superar los 37.800 euros brutos al año (4,5 veces el IPREM). En el caso de que la vivienda sea adquirida por dos personas, el límite de ingresos se elevará al doble. Es decir, los ingresos de los dos adquirentes no podrán superar en conjunto, la suma del límite establecido para cada uno.

Dicho límite se incrementará en 0,3 veces el IPREM (2.520 euros brutos anuales) por cada menor a cargo y, además, en el caso de familia monoparental el límite se podrá incrementar en un 70% adicional.

El límite de patrimonio del avalado será máximo de 100.000 euros.

No podrán acogerse a esta línea de avales quienes ya sean propietarios de otra vivienda con anterioridad, independientemente de la forma de adquisición de esta. No obstante, con excepción a lo anterior, sí podrán acogerse quienes cumpliendo los requisitos concurren en algunas de estas circunstancias:

- Cuando el derecho de propiedad recaiga sobre una parte alícuota de la vivienda y esta se haya obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

- Para aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten su no disponibilidad por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de las personas que formen parte de su unidad de convivencia.

El aval se podrá mantener dentro de los límites establecidos en el convenio siempre que sea la vivienda habitual del beneficiario/a, con la excepción de las circunstancias mencionadas anteriormente que puedan exigir el cambio de vivienda.

¿A CUÁNTO ASCIENDE EL AVAL ICO?

Con carácter general, el ICO avalará hasta el 20% del importe del crédito.

Si la vivienda adquirida dispone de una calificación energética D o superior, se podrá avalar hasta el 25% de este importe.

CONOCE TODOS LOS PLAZOS

El plazo del aval otorgado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la entidad financiera y gestionado por el ICO será de un máximo de 10 años desde que se formalice la operación, con independencia de la amortización del préstamo.

Durante este plazo, la vivienda deberá ser la residencia habitual de la persona avalada y su arrendamiento estará limitado a que concurren circunstancias que exijan el cambio de vivienda, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral u obtención de un empleo más ventajoso, entre otras análogas.

El plazo para formalizar los préstamos que se acojan a esta línea de avales finalizará el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, el propio convenio recogerá que este plazo podrá ampliarse dos años más.



PROVEEDORES DE APECC



www.consecas.com

www.tinsa.es



www.herrerayasociados.es



www.uniondemutuas.es



www.comercialbbc.com



www.unimatprevencion.es



www.grupoquimiplus.com

SOLICITUD DE ALTA

Boletín de Afiliación



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

Razón social:	C.I.F.:
Representante Legal:	N.I.F.:
Denominación Comercial:	
Actividad (marque la/s que corresponda):	Actividad Principal:
Prefabricados de Hormigón	Excavación y Movimientos de Tierra
Albañilería	Almacenes materiales de Construcción
Pintura y Decoración	Yesos y Escayolas
Mármoles	Empresas SEOPAN
Construcción	Promoción Inmobiliaria
Número de trabajadores totales (Plantilla media del año anterior):	Tipo de Empresa (marque la que corresponda):
Microempresa (-10 trabajadores):	Pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores):
Mediana empresa (de 50 a 249 trabajadores):	Gran empresa (250 trabajadores o más):
Dirección:	Localidad:
C.P.:	Web:
Teléfono Contacto Actividad:	Teléfono contacto Representante Legal:
Correo electrónico Actividad:	Correo electrónico Representante Legal:
Fecha:	Firma:



Para domiciliar la cuota cumplimente los siguientes datos:

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor (afiliado) autoriza al acreedor (Asociación) a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta:

Nº CUENTA BANCARIA: **ES**.....

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del titular o representante de la cuenta que se indica:

Fdo:

NIF:

ENTIDAD EMISORA (Acreedor):

Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, C/Ruiz Vila nº8 de Castelló. N.I.F. G-12032819.

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN:

Concepto: Cuota social, promociones, jornadas, gestiones PAGO RECURRENTE

Titular de la cuenta (DEUDOR):

NIF/ CIF:

ENTIDAD DE CRÉDITO: Nombre Banco / Caja:

CUENTA CARGO : (introducir Nº IBAN completo):

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y demás normativa legal vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos personales aportados en este formulario serán tratados por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC), con la finalidad de inscribirlo como socio de la asociación.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido y siempre que no ejerza ningún derecho de los que lo amparan. No se comunicarán a terceros, excepto por obligación legal, ni tampoco se realizará ninguna transferencia internacional de datos sin su consentimiento previo. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, le informamos que tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC) con domicilio en C/ Ruiz Vila nº8 de Castelló o enviando un correo electrónico a administración@apecc.com, junto con una fotocopia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Marcando esta casilla nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Marcando esta casilla NO nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Con la firma del presente documento, el firmante se considera informado y otorga su consentimiento para el tratamiento mencionado.

En prueba de conformidad lo firma el interesado en _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS

(SERVICIOS GRATUITOS INCLUIDOS CON LA CUOTA)

ASESORÍAS

JURÍDICA

- Evacuación de consultas jurídicas circunscritas al sector de la construcción e inmobiliario.

LABORAL

- Revisión nóminas, Seguros Sociales y Contratos de Trabajo.
- Asesoramiento en Legislación Laboral aplicable al Sector
- Asesoramientos en Conciliaciones, Despidos y Sanciones.
- Calendario Laboral.

FISCAL

- Interpretación Normativa sobre impuestos.
- Consejos y Opciones Tributarias (Módulos, Directa..)
- Asesoramiento en Recursos e Inspecciones Tributarias.

URBANÍSTICA

- Evacuación de consultas urbanísticas.



Únicamente se presta de manera gratuita los servicios detallados anteriormente. Para cualquier otra cuestión, recomendamos solicitar presupuesto previo al profesional. Los asociados de APECC obtendrán un precio y servicio preferencial.

ASOCIATIVOS

FORMACIÓN GRATUITA Y BONIFICADA

- Fundación Laboral de la Construcción (Gratuito):
- Cursos de Prevención Riesgos Laborales (20 h.) obligatorio para poder trabajar en el sector.
- Formación APECC (Bonificada). La Asociación como Entidad Organizadora, se encarga de todas las gestiones necesarias para bonificar el curso gratuitamente para sus asociados:
- Cursos sobre la nueva Ley de Residuos.
- Cursos Obligatorios (8 h.):
- Curso sobre Protección de Agentes Químicos (Art. 9.2.c RD 374/2001)
- Curso sobre Protección de Agentes Cancerígenos (Art. 11 RD 665/1997)

COMERCIALES

- Convenios de colaboración con empresas afines al sector para que nuestros asociados tengas mejores precios en productos y servicios.
- Información sobre subvenciones y ayudas.
- Promoción y comercialización de las empresas y eventos de nuestros asociados a través de nuestras redes sociales y página Web (www.apec.com).
- Organización de diferentes jornadas formativas y conferencias informativas de interés para el sector.

OTROS

- Negociación del Convenio Colectivo de la construcción, obras públicas e industrias auxiliares para la provincia de Castellón.
- Negociación del Convenio Colectivo Autonómico del sector de derivados del cemento de la Comunidad Valenciana.
- Envío de mails periódicos con información de actividades y del sector.
- Envío semanal del Boletín de noticias APECC con información relevante del sector.
- Envío de la revista APECC de carácter sectorial (publicación trimestral).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

**ERES
FUNDACIÓN**



**ERES LO QUE
CONSTRUYES**

